

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261 de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE n.º 69 de 21 de Marzo).
- El Real Decrero-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad., establece la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
- Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2025.

CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Avda. Manuel Agustín Heredia, 26 4ª Planta
Tel. 683 531 148
29071 MÁLAGA

CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad

Plaza Diego Vázquez Otero, 5 (Edif. Torre Almenara).
Tel. 951 03 67 00 / 900 555 564 / Tlf - Fax: 955 512 074
29007 MÁLAGA
email: cvomalaga.cisjufi@juntadeandalucia.es

Centro Residencial para Mayores “Del Palo”

C/ Camelia, 6. (Bda. El Palo. o Pinares de San Anton)
Tel. 951 04 56 00
29018 MÁLAGA

Centro de Participación Activa Málaga I “Trinidad”

C/ Carbonero, 6 (Bda. Trinidad)
Tel. 952 91 15 71 / 600 144 775 / 77
29009 MÁLAGA

Centro de Participación Activa II “Perchel”

C/ Fernán Núñez, 6 - 8
Tel. 952 91 14 04 / 952 31 18 50 / 697 952 070
29002 MÁLAGA

Centro de Participación Activa de Alhaurín El Grande “La Chaparra”

C/ Alozaina, 5.
Tel. 952 91 13 36 / 670 945 821
29120 ALHAURÍN EL GRANDE

Centro de Participación Activa de Antequera

C/ Calzada, 20
el. 951 70 11 17 / 697 950 958 / 697 851 200
29200 ANTEQUERA

Centro de Participación Activa de Cártama

C/ San Rafael Alto, 21
Tel. 951 50 53 58 / 670 94 65 12
29570 CÁRTAMA

Centro de Participación Activa de Coín

Plaza de San Sebastián, s/n
Tel. 951 70 21 39 / 670 94 01 83
29100 COÍN

Centro Residencial para Mayores de Estepona

C/ Poniente, 3. (Ctra. Cádiz-Málaga, km. 168,3. Urb. ISDABE.)
Tel. 951 05 80 00
29688 ESTEPONA

Centro de Participación Activa de Estepona

C/ Zurbarán, 7 (Bda. El Cid)
Tel. 951 50 80 13 / 670 940 759
29680 ESTEPONA

Centro de Participación Activa de Mayores de Marbella

C/ Peñuelas, s/n. (Edif. Puente-Málaga)
Tel. 951 70 30 05 / 670 94 44 08
29601 MARBELLA

Centro de Participación Activa de Nerja

C/ Diputación Provincial, 3
Tel. 600 144 778 - 779
29780 NERJA

Centro de Participación Activa de Pizarra

C/ Málaga, 6
Tel. 951 77 31 46 - 47 / 670 944 263
29560 PIZARRA

Centro de Participación Activa de Ronda

C/ Los Vicentes, 13 B
Tel. 951 77 70 32 - 670 944 281
29400 RONDA

Centro de Participación Activa de Teba

C/ San Francisco, 10
Tel. 951 91 90 40 / 697 952 635 - 313
29327 TEBA

Centro de Participación Activa de Torrox

C/ Angustias, 1
Tel. 951 70 70 68 / 600 144 771 - 772
29770 TORROX

Centro de Participación Activa de Vélez-Málaga

C/ Las Tiendas, 1
Tel. 952 54 98 75 / 600 144 773
29700 VÉLEZ-MÁLAGA

IMPORTANTE: para acceder a las oficinas de registro de la Junta de Andalucía, se debe solicitar una **cita previa** por cada servicio o presentación de documentos que vaya a realizar, en el siguiente teléfono **955 012 012** o a través del enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

Pensiones no contributivas

2025

LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA

Las **Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INVALIDEZ** se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- Prestación económica mensual.**
- Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye, en su caso, a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Complemento por alquiler de la vivienda habitual**, teniendo que ser el/la titular del contrato la persona pensionista.

Cuantía del complemento por alquiler: 525 €
- Servicios Sociales de que dispone la Junta de Andalucía:**
 - Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas para Mayores.
 - Centros de Participación Activa para Mayores.
 - Centros de Día para Mayores
 - Centros de atención especializada para Personas con discapacidad.
 - Bonificación de Transporte Interurbano.
 - Programas de respiro familiar.
 - Servicio de Teleasistencia.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada.

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con su estado de discapacidad o enfermedad crónica, y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

A las personas beneficiarias de PNC de Invalidez que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre , para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

REQUISITOS

Las personas **residentes en territorio español**, que cumplan con los siguientes REQUISITOS:

I) CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Se entiende que la persona no tiene renta o ingresos suficientes:

- Si la persona vive sola**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a **7.905,80** Euros anuales.
- Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a **7.905,80** Euros/año, los recursos de la Unidad Económica no superarán los límites siguientes:

Pensiones de Jubilación y de Invalidez:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	33.599,65€
	3	47.434,80€
	4	61.269,95€
	5	75.105,10€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	13.439,86€
	3	18.973,92€
	4	24.507,98€
	5	30.042,04€

Además,

Cuando el solicitante o titular de una pensión de invalidez no contributiva reúne los requisitos exigidos para causar derecho al complemento por necesidad de tercera persona, los importes del límite de acumulación de recursos aplicable en función del número de personas que integran la unidad económica son los siguientes:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	50.399,48€
	3	71.152,20€
	4	91.904,93€
	5	112.657,65€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	20.159,79€
	3	28.460,88€
	4	36.761,97€
	5	45.063,06€

* Incluida la persona solicitante

II) Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN JUBILACIÓN:

- Tener sesenta y cinco años o más.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el período que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese

cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

INVALIDEZ:

- Tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez son incompatibles:

- Entre sí.
- Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- Con la condición de causante de la prestación económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES Y DÓNDE HACERLO

- a) La solicitud oficial le será facilitada en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en los Centros de Participación Activa para Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento, también podrá descargarla en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>

Con objeto de facilitar su resolución es conveniente que acompañe a la solicitud los documentos que se indica en el apartado de instrucciones.

- b) La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por Correo, en los lugares indicados anteriormente, así como los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtmll>

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2025

El Real Decrero-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad., establece la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. El incremento se fija en un **9,04%**.

Los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez para el año 2025 son los siguientes:

- Con carácter general:**

	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
Cuantía Máxima:			
1 Beneficiario/a	7.905,80	564,70	14
Cuantía mínima: (25% de la Máx.)	1.976,45	141,18	14
Invalidez: Complemento (50% de la Máx.)	3.952,90	282,35	14
Invalidez: Íntegra incrementada con complemento 50% de la Máx	11.858,70	847,05	14

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos de la persona solicitante superiores a 2.767,03 €/anuales y/o ingresos de la familia en la que conviva.

- Cuando convivan **dos o más personas beneficiarias** de Pensiones no Contributivas dentro de la **misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno correspondiente al año 2025 será:

Nº CONVIVIENTES	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
2 Beneficiarios/as	6.719,93	480,00	14
3 Beneficiarios/as	6.324,64	451,76	14
4 Beneficiarios/as	6.127,00	437,64	14
5 Beneficiarios/as	6.008,41	429,17	14